



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZ MARISOL GÓMEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MICHOACÁN, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. MARIA DE LOURDES VÁZQUEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “PRODECON”:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto entre otros, el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción e investigación de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

competencia de la Delegación de este Organismo Público dentro de la circunscripción territorial en el Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5. Que la Lic. Liz Marisol Gómez González, fue nombrada por el Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón, entonces encargado de Despacho de "**PRODECON**", como Encargada de la Delegación en el Estado de Michoacán de Ocampo, a partir del 01 de enero de 2021, con jurisdicción en todo el Estado.

1.6. Que la Lic. Liz Marisol Gómez González en su carácter de Encargada de la Delegación en el Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

1.7. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 630, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

II. De "EL COLEGIO":

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida en términos de las leyes mexicanas.

II.2 Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en el testimonio de Escritura Pública No. 1 (UNO), VOLUMEN 1 (UNO) de fecha 12 (Doce) de octubre de 1974 (Mil Novecientos Setenta y Cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Herrera Sánchez, Notario Público número 25 de Morelia, Michoacán de Ocampo, e inscrita en la misma Ciudad, en el Registro Público de la Propiedad Reg. 1312 (Un mil trescientos doce) del tomo 10 (diez) del libro de VARIOS correspondiente al distrito de Morelia.

II.3. Que de conformidad con la citada escritura, tiene como objeto social agrupar a los contadores públicos residentes en el estado de Michoacán, para los efectos señalados en los artículos 7 y 44 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º constitucionales, el reglamento de la misma, y demás disposiciones relacionadas de la dirección general de profesiones, y 35, 42 y 46 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán en todo lo que concierna al ejercicio profesional, y al mismo tiempo cumplir, entre otros fines, el de establecer y mantener la unión de los contadores públicos en su jurisdicción, fomentar por todos los medios a su alcance el prestigio de la profesión de contador público, contribuir al desarrollo y difusión





CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

de los conocimientos propios de la profesión, organizar seminarios, actos culturales, charlas y conferencias;

II.4. Que su representante la C.P.C. Ma. de Lourdes Vázquez Moreno, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de **"EL COLEGIO"**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública número 13,232, volumen número 434, de fecha 23 de diciembre de 2022, otorgada ante la Fe del Lic. Javier Calderón García, Titular de la notaría pública número 179 de la ciudad de Morelia Michoacán, la cual a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en Periférico Paseo de la República No. 4500 Fraccionamiento Libertad, C.P. 58170, de esta Ciudad de Morelia Michoacán.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Concertación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas respecto de alternativas de solución de problemáticas en materia fiscal y actividades académicas conjuntas entre **"PRODECON"** y **"EL COLEGIO"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de concertación objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

I.- De "PRODECON":

- a) Brindar a **"EL COLEGIO"**, a sus asociados, y a cualquier persona que lo solicite a través de ella, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y las autoridades fiscales coordinadas, como el Gobierno del Estado de Michoacán (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Conforme a sus atribuciones fungir como representante de los contribuyentes que a través de **"EL COLEGIO"** busquen los servicios de **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que **"EL COLEGIO"**, sus integrantes o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor entre **"EL COLEGIO"**, sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, **"PRODECON"** participará con **"EL COLEGIO"** y sus asociados, en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados, mismas que podrán ser convocadas por **"EL COLEGIO"** designando lugar, fecha y hora, cuando identifique dichos problemas.
- e) Participar con **"EL COLEGIO"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, cuando sean identificadas por alguna de **"LAS PARTES"**.





CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

- f) Contribuir con **"EL COLEGIO"** en la difusión entre sus asociados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que **"PRODECON"** entregue a **"EL COLEGIO"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que **"EL COLEGIO"** o **"PRODECON"** convoquen dirigidas al público en general y asociados de **"EL COLEGIO"**.
- g) Contar con relación directa para la presentación de las solicitudes de acuerdos conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación, que presente **"EL COLEGIO"** o sus asociados ante **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal, que **"EL COLEGIO"** convoque dirigidas al público en general y sus asociados.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por **"PRODECON"**.

2.- De **"EL COLEGIO"**:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta **"PRODECON"**, a través de sus diferentes publicaciones y eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de **"EL COLEGIO"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de **"PRODECON"**.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de **"EL COLEGIO"** requieran el apoyo e intervención de **"PRODECON"**.
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con **"PRODECON"**, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de **"PRODECON"** y sus Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- e) Facilitar a **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

3.- Compromisos comunes entre **"LAS PARTES"**:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **"LAS PARTES"**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a los asociados de **"EL COLEGIO"** y público en general dentro de las instalaciones de **"EL COLEGIO"**.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Concertación.

TERCERA.- GASTOS. "LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de **"EL COLEGIO"**, serán cubiertos totalmente por la misma.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"PRODECON"** y **"EL COLEGIO"** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por **"PRODECON"**:

Nombre: Lic. Liz Marisol Gómez González.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

Cargo: Encargada de la Delegación en Michoacán de Ocampo.

Teléfono: (443) 7791480

Correo electrónico: liz.gomez@prodecon.gob.mx

II. Por "EL COLEGIO"

Nombre: C.P.C. María de Lourdes Vázquez Moreno.

Cargo: Presidente del Colegio.

Teléfono: (443)2008350

Correo electrónico: presidente@ccpmich.com.mx

c. Las demás personas que se designen las partes para tales efectos.

El Comité se reunirá cuando sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de esquema de concertación. En su caso, en estas reuniones de evaluación "**LAS PARTES**" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El presente Convenio tendrá una vigencia **al 31 de diciembre de 2024**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito de la parte que así lo desee, y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los





CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2023

representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **"EL COLEGIO"** y dos ejemplares a **"PRODECON"**, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

POR **"PRODECON"**

LIC. LIZ MARISOL GÓMEZ
GONZÁLEZ

ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN
MICHOACÁN DE OCAMPO

POR **"EL COLEGIO"**

C.P.C. MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ
MORENO
PRESIDENTE

TESTIGOS

LIC. DALIA JIMÉMEZ MARTINO
SUBDELEGADA EN MICHOACÁN

L.C.C. ARMANDO URRIETA SOSA
VICEPRESIDENTE